

SECRETARIA GENERAL
DECRETO
LRF/FMT/DS/LMZ/jgh

SECRETARIA GENERAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
16 OCT. 2000	
T. RALON Y REGISTRO	PA
DIAS	
JUR.	

17 y 156 de 1981, D.U. N° 215 de 1988.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Modifica D.U. N° 092 de 1998.

TEMUCO, 28 SEP 2000 425

VISTOS: Los DFL de Educación N°s

CONSIDERANDO

La conveniencia de estimular a los académicos que participan en Programas de Perfeccionamiento, facilitando el otorgamiento de la Comisión correspondiente.

Que Universidades Chilenas y Extranjeras han comenzado a impartir programas de Magister y Doctorados en la Ciudad de Temuco, con la modalidad semipresencial que incluye períodos de actividades lectivas intensivos, actividades vespertinas o en días sábados y actividades tutoriadas a distancia a través de INTERNET.

Que por las características de los programas antes señaladas, los docentes autorizados utilizan tiempo contratado por la Universidad pero lo hacen sin dejar de cumplir con sus labores habituales de docencia de pregrado, investigación y extensión.

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2000, en orden de Modificar el D.U. N° 092 de 1998 que aprobó Ordenanza sobre Comisiones de Perfeccionamiento, de Estudios, de Servicios, Autorizaciones Especiales y Cometidos por Prestación de Servicios.

DECRETO

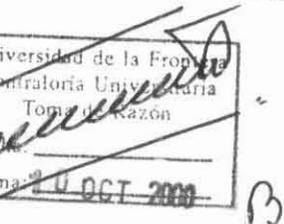
MODIFICASE el D.U. N° 092 de 1998, que aprobó la Ordenanza sobre Comisiones de Perfeccionamiento, de Estudios, de Servicios, Autorizaciones Especiales y Cometidos por Prestación de Servicios, en la forma que indica:

⇒ **Sustitúyase el artículo 7° por el siguiente:**

Artículo 7° : Las Comisiones de Perfeccionamiento para ser cumplidas en el País o en el extranjero cuando se otorguen con beneficios económicos y/o goce de remuneraciones, impondrán al académico la obligación de permanecer en la Universidad. el doble del período **efectivamente utilizado** en la comisión y sus prórrogas, en las mismas condiciones en la que se le otorgó la comisión.

⇒ **Agregase el siguiente inciso al artículo 9°:**

No obstante lo anterior se eximirá de dicha caución a aquellos docentes de jornada completa, que



realicen su programa en el país o en el extranjero, cuyo tiempo destinado a perfeccionamiento en la programación académica de su jornada sea inferior a 11 horas semanales. Además se eximirá del cumplimiento de esta caución, a aquellos académicos contratados por 22 horas o menos ya sea que utilicen parte de su tiempo contratado o que realicen el programa de perfeccionamiento fuera de las horas contratadas por la Universidad.

TÓMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



- ⇔ Rectoría
- ⇔ Secretaría General
- ⇔ Vicerrectoría Académica
- ⇔ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⇔ Contraloría Universitaria
- ⇔ Decanos de Facultad
- ⇔ Vicedecanos de Facultad
- ⇔ Directores de Sedes
- ⇔ Directores de Instituto
- ⇔ Secretarios de Facultad
- ⇔ Directores Administrativos
- ⇔ Directores Dptos. Académicos
- ⇔ Coordinadores de Carrera
- ⇔ Jefes de División
- ⇔ Jefes de Sección
- ⇔ Jefes de Oficina

B

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Fecha Recepción	04 OCT 2000
Fecha Tránsito	10 OCT 2000
Firma	

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
18 OCT. 2000
CONTRALOR REGIONAL